

al doce del corriente mes; que durante la navegacion han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a' relatarse en la presente protesta a' cuyo fin el Capitan compareciendo se pone de manifiesto el extracto de bitácora del buque a' su memoria donde se consiguan los hechos siguientes:

Singladura del treinta y uno de Octubre al primero de Noviembre actual. - Continuamos en la presente con viento fresco del N. N. E. y arboladas del S. O. cielo con celajeuelto y horizontes achubarrados por el O. a' las 7<sup>h</sup> se rompió el tiro ferozmente; durante la noche, viento duro mayor arboladas del O. y S. O. tiempo despejado. Espureo viento duro, mayor montañas del S. O. y O. que hacen dar al buque fuertes cabezadas y balanceos tratándose muchísimo en

y máquina, sobre todo al en-  
contrarse el hélice fuera del mar  
y al fujal proa a la mar, cielo  
durejado y horizonte acubarcado  
do por el N.O.

Singlatura del primero al dos  
de Noviembre actual. - Con  
tiempo duro, mares gruesas, y ar-  
boladas del S.O. y O. que hacen  
dar al buque fuertes calzadas  
y balancees, mal coque, baró-  
metro bajando al 3. soplaba  
viento muy duro, mares mon-  
tañosas del S. S.O. y N.O. go-  
bernando proa a las mareas  
esforzando la máquina para  
no perder el Gobierno y el má-  
quinista con la válvula en la  
mano, en la cubierta entraron fuertes  
golpes de mar con mucha velocidad y fuer-  
za, a las 6<sup>as</sup> voló al S.O. temporal con ma-  
res montañas trabajando muchísimo el  
carco y dando fuertes golpes la máquina  
al encontrarse el hélice fuera del mar



por mucho que al maquinista hice  
cuanto humanamente pude evitar  
lo, a las 12<sup>h</sup> principié a ceder el  
temporal a las 13<sup>h</sup> un golpe de mar  
que rompió sobre la amura de estribor  
hizo dar al buque un fuerte golpe  
como con una pieza o cañón de buque  
que u otro objeto que ciembros de  
tramo a estribor llamando la atención  
de toda la dotación, a las 15<sup>h</sup> voló  
al N.O. bonanzando el tiempo. Clima  
nebuloso brisa floja, mareas gruesas de  
S. G.O. O. N.O. y N. que hacen dar  
al buque fuertes balaceos y caliza-  
das, pero las mareas cediendo y al fi-  
nal nos situamos por observación.  
Singladura del cielo al seis  
de Noviembre actual. - Siguen la  
suavización de la anterior viento de  
O., mareas arboladas del S. G.O.  
y O. que hacen dar al buque gran-  
des bandazos y emboradas, trabajan-  
do muchísimo caico y máquina so-  
bre todo al encontrarse el pélico fue-



CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA  
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

ra del mar dando golpes que parecen  
 sembrar al cielo y horizonte  
 con mas coriz. Anotacion viento  
 muy duro, mares montuosas del  
 S. S. O. y O. gobernando proa a las  
 mares a las 15<sup>h</sup> cedio algo el viento  
 quedando mares arboladas duran-  
 te toda la noche el maquinista  
 prao con la palanca de vapor en  
 la mano para evitar que saltara  
 la tapa de algun cilindro u otra  
 pieza de maquina. Anotacion  
 viento prececcion, mares gruesas  
 del O. y N. O. cielo acubarcado  
 por el S. O. au como el horizonte  
 y mi mas poranos en la punta  
 Empladura del S. S. O. al siete  
 de Noviembre actual. — Con  
 viento duro mares gruesas del  
 O. S. O. cielo con nubarrones seel-  
 lis y horizonte acubarcado por  
 el O. Anotacion acubarcado  
 y lloviendo en clubarcos, ven-  
 to prececcion, mares gruesas

del O. S. O. a las 16<sup>na</sup> voló al O. Am  
necio veinte precauciones nuevas gruesas  
del O. S. O. y abolsada del N. O. celo  
y horizonte actualizado a las 20<sup>na</sup> se  
para la máquina para arreglar  
las juntas de varios tubos que se  
reunieron las vigladuras anti  
ruras.

En los restantes días de na  
vegación no hubo acontecimiento alguno  
digno de mencionarse a juicio del com  
prouante en la presente protesta.

Y para que en ningún tiempo pue  
dan culpársele de las averías que  
resulten,

### Ortega

Que protesta ahora como protestara  
cuantas veces sea necesario, que todas  
las averías que haya sufrido el buque  
de su mando, tanto en su corso, apar  
tejo y máquina, como las que re  
sulten en su carga, son debidas  
a los malos tiempos sufridos y  
que cuentan en el diario de na



vegacion, y no pueden ser por  
tanto de su cargo y u. de cuenta y  
riesgo de quien correspondo, en cu-  
ya virtud se suena y salva en  
quien mas haya lugar las com-  
petentes acciones sin perjuicio de  
ampliar esta protesta si nec-  
sario fuere.

Au' lo dice y otorga suen-  
do testigos Don Pablo Ruiz y Don  
Juan Arriaga, ambos mayo-  
res de edad, primeros y segundos  
oficial respectivamente del men-  
cionado buque, quienes me a-  
seguran bajo su responsabilidad  
ser cierto todo lo expuesto por  
el Capitan Comandante y en-  
signado en el cuaderno de bitá-  
cora.

Leido este documento por  
mi el Conde al otorgante y testi-  
gos que renunciaron a hacerlo  
por si, se salvó el primero  
y firmaron todos.

De conocer al Capitan compra  
reciente y testigo, de contarne m  
ocupacion y de cuanto el presente  
contiene yo el Consul doy fe  
F. Goveche

Salv Ruiz

Juan Aniago

Ante mi

Ricardo Rodriguez  
Dize



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Recibido primero  
en la fecha de  
presente.

Numero doscientos diez y siete.  
Poderacion de Poder



Se copió primera copia  
en la fecha de su otorgamiento.

*[Handwritten signature]*

En el Consulado de España en la Habana a catorce de Noviembre de mil novecientos cuatro, ante mi, Don Ricardo Rodriguez Diaz, Consul de España en esta residencia comparece; Don Juan Corujo y Cosio natural de Sariego, Oviedo, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta Ciudad en la calle nueva, número cincuenta y dos del Vedado, e inscrito en el Registro de Españoles de este Consulado, al número tres mil quinientos treinta, con cédula corriente.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y temiendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que con fecha diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve y ante el Notario público de la villa de Madrid Don Ricardo Rueda y bajo el número dos mil doscientos cinco de su protocolo, otorgó un poder a favor de Don Fidel Villasuso y Espinera mayor de edad, casado, del comercio y vecino de dicha Ciudad de Madrid, para que en nombre del otorgante como liquidador de la Sociedad "Corujo, Galan y Compañía en comandita", y de las tituladas, "Villasuso Perez y Compañía" "Villasuso, Muela y Compañía" y



"García, Villaruso y Compañía" anteriores a los últi-  
mos que han sido necesariamente de la primera, y cuyo  
carácter de liquidador a crédito ante dichos notarios, pue-  
diera reclamar del Gobierno Español las cantidades  
que por todos conceptos se adeudaren a las mencionadas  
Sociedades, con cláusula suficiente para el objeto indica-  
do, y para sustituir. Sigue manifestando el Señor Corri-  
jo y Corio, Que a los efectos del artículo primero de la Ley  
fecha treinta de Julio de mil novecientos cuatro, aproba-  
da por las Cortes Españolas y sancionada por S. M. el Rey  
para el reconocimiento, liquidación y pago de las Deu-  
das procedentes de Ultramar, cargo del Estado Español,  
ratifica en todas sus partes el mencionado poder otor-  
gado en la fecha antes dicha a favor de Don Fidel Villa-  
ruso y Espinosa, así como también aprueba y ratifi-  
ca las sustituciones de los mandatos conferidos por  
Don Fidel Villaruso en favor de los Señores García la-  
lamonte y Compañía, Barbi Orma y Compañía, am-  
bos banqueros de Madrid para que juntos o separada-  
mente con la cualidad de insolidarios continuaran las ges-  
tiones de la reclamación de los créditos con las facultades  
allí numeradas, y si alguna de ellas se hubiere omitido  
desde ahora se las otorga y confiere, pues es un volun-  
tad que en ningún caso quepa oponer a dichos

Señores falta de personalidad por limitación de facultades, obligándose a estar y pasar por lo que ejecuten en uno de esta ratificación de mandado.

Qui lo dice y otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don Felipe Canatalá y Pespino, ambos mayores de edad, casados y solteros respectivamente, de este vecindario y sin excepciones para serlo. Leído este documento por mí el Consul al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por jurar, se ratificó el primero y firmaron todos. De conocer al compareciente y testigos, de constarme su ocupación y vecindario y de cuanto el presente contiene yo el Consul doy fe.

Juan Corujá y Cosío.

Felipe Canatalá

Antonio Diaz

Ante mí.

Ricardo Rodríguez

Diez





CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA  
HABANA

Se expedio para  
para en la feche  
de hoy.





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

## Número doscientos diez y ocho. Poder Especial

de expedir pases es-  
para en la fecha de m  
de ingamienito.

Rodríguez

En el Consulado de España en la Habana a' calor-  
ce de Noviembre de mil novecientos cuatro, ante mi Don  
Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residen-  
cia, Comparece: Don Angel Cortina y Soloburgo, na-  
tural de Matanzas, Isla de Cuba, mayor de edad, solte-  
ro, abogado y vecino de la Calzada del Cerro número  
cuatrocientos treinta.

Que según hallare en el pleno goce de sus derechos civiles y  
teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para  
este Acto, libre y espontáneamente dice: Que da y con-  
fiere poder, cumplido, especial y tan bastante como en derecho  
se requiera y sea necesario a favor de Don Constantino  
Carraga y Cortina, mayor de edad, casado, abogado y veci-  
no de Madrid en la calle de Recoletos número veintuno, pa-  
ra que en nombre y representación del compareciente pueda  
reclamar del Gobierno español las cantidades que se le a-  
deudan como empleado que fué en esta Isla durante la  
Soberanía de España, arrendante dicho crédito a la canti-  
dad de doscientos sesenta pesos, cuarenta centavos uno, más  
ochenta y seis pesos ochenta centavos en la misma especie de mo-  
eda como pagaré de mancha, y las cuales no ha recibido, pu-  
siendo además dicho apoderado en caso de que la cantidad

que se reclama sea mejor por cualquier motivo, permitiendo  
la que le corresponda sea cual fuere su ascendencia. Para  
llevar a cabo la reclamacion citada le faculto para  
que pueda presentar y recoger documentos, fincos instan-  
cias ante toda clase de Autoridades y en cual quier ofi-  
cina del Estado, asi como nominas, nominillas y liquidacion-  
es, haciendo cuantas gestiones sean necesarias para  
obtener de quien corresponda el pago de las cantidades  
que se le adeudan, o cuyo fin le nombra su representante con  
tal objeto y le autoriza para que el importe de su credito lo perciba  
en la forma que determina la Ley promulgada por las Cortes  
de España y publicada en la Gaceta Oficial de Madrid en  
Septiembre del corriente año, por la que se determina la forma de  
los pagos de las deudas pendientes de Ultramar, expediendo  
los recibos y cartas de pago que sean precisas y las escrituras  
públicas con las solemnidades de derecho y cuantas mas  
sean necesarias para llevar cumplimiento este mandato.  
Y por último, en el caso de que tuviera necesidad de hacer  
prevalecer los decretos del otorgante en la reclamacion ci-  
tada, le faculto para que interponga recurso contencioso  
contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, o au-  
toridad que corresponda contra las resoluciones administra-  
tivas que lesionen el derecho del otorgante, presentando to-  
da clase de escritos, contestaciones, documentos y otros medios de

pruebas, hecho, recuse, interponga recursos de queja, de  
 fuerza, de caración y de nulidad y demas que procedan, proce-  
 tando cuantas diligencias han de otorgarse siendo presente, y  
 al efecto le confiere el mas amplio poder sin limitacion alguna,  
 pudiendo instituirle en todo ó en parte en favor de quien le pa-  
 reciere, ratificar, redimir, revocar institutos y nombrar otros  
 Qui lo dice y otorga siendo testigos Don Jori Puig y Ventura, mayor  
 y por de edad, abogado, soltero, y vecino de Santa Clara número  
 veintinueve y Don Jacinto Gonzalez de Bustamante, tambien mayor  
 de edad, abogado, soltero y vecino de Rayo diez y siete, ambos  
 de esta Ciudad. Leido este Documento por mi el Consul al otorgan-  
 te y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifico el pre-  
 mencio y firmaron todos. De conocer al otorgante y testigos, de cons-  
 tar me su profesion y vecindad, y de cuanto el presente contiene yo  
 el Consul doy fe.

Angel Cortina y Sotolongo  
 Jacinto G. de Bustamante.

*[Signature]*

Ante mi  
 Ricardo Rodriguez  
 Diez





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or title.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or title.]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*[Handwritten text in cursive script, possibly a signature or name.]*

*[Handwritten signature or initials.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



expedido primera  
copio en la forma de  
un otorgamiento.

Rodríguez

Numero doscientos diez y nueve  
Poder especial

En el Consulado de España a  
~~veinte~~ <sup>cuatro</sup> de Noviembre de mil nove  
cientos cuatro, ante mi Don Ri  
cardo Rodriguez Diaz, Consul de  
España en esta residencia, com  
parece D. Fernando Gonzalez y  
Molina, natural de Granada, ma  
yor de edad, casado, Medico Ma  
yor retirado del Cuerpo de Sanidad  
Militar, agregado oficialmente a  
este Consulado, vecino de esta ciudad  
e inscripto en el Registro de Espa  
noles con el numero (2960) dos mil  
novecientos sesenta

El cual asegura hallarse en el  
pleno goce de sus derechos civiles y  
tiene a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para este acto; y  
libre y espontaneamente dice:

Que confiere poder amplio, cum  
plido y bastante, en tanto por de  
recho se requiera y sea necesario

a favor de Don Felipe Pacheco  
y Aguado, mayor de edad, Agen-  
te Comercial Colegiado y vecino  
de Madrid, para que perciba los  
haberes que le corresponden al otor-  
gante como Médico Mayor retirado  
del Cuerpo de Sanidad Militar;  
formule las liquidaciones que  
sean necesarias ante las oficinas  
correspondientes, en la Direccion  
General de Clases Pasivas, para  
el indicado cobro; presente insta-  
cias; haga reclamaciones; entable  
recursos y realice todo los demas  
actos conducentes a obtener el  
cobro referido, otorgando una  
vez realizado los recibos o docu-  
mentos indispensables para el  
caso;

Que como consecuencia de este  
poder que de su libre y espontanea  
voluntad otorga a Don Fe-  
lipe Pacheco y Aguado queda  
nulo y sin efecto el que ante



riosamente tenia otorgado a  
D. Manuel A. de Celada con  
este fin

Asi lo dice y otorga siendo tes-  
tigos D. Felipe Carratala y Ber-  
nardin y D. Antonio Diaz Fer-  
nandez, ambos mayores de edad,  
solteros y casados respectivamente  
y ambos de este vecindario. Leido  
este documento por mi el Consul  
al otorgante y testigos, que renun-  
cian por si, se ratifica el prime-  
ro y firman todos

De conocer al otorgante y tes-  
tigos, de constarme su ocupacion  
y vecindad y de cuanto el pre-  
sente contiene, yo el Consul  
doy fe enmendado = catore = vale

Fernando Gonzalez Molina

Antonio Diaz  
Felipe Carratala  
Ante mi  
Ricardo Rodriguez  
Diaz



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Expedio numero  
en la Folia de no  
niento,



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero doscientos veinte  
Poder Especial

Expedido primero copia  
en la fusta de notaría -  
número.

*[Firma manuscrita]*

En el Consulado de España en la Habana á catorce de Noviem-  
bre de mil novecientos cuatro, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez  
Cónsul de España en esta provincia comparece Don Bernardo Me-  
grete Rojas, natural de Gibaja, Santander, mayor de edad, sol-  
tero, vecino de Puerta-Cenada número diez en esta Ciudad é ins-  
cripto en el Registro de Españoles de este Consulado al número tres  
mil noventa y cuatro.

Que qua hallare en el pluo goce de sus derechos civiles y te-  
niendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este ac-  
to, libre y espontáneamente dice: Que da y confiere poder, cum-  
plido, especial y tan bastante como en derecho se requiera y sea  
necesario á favor de Don Amelino Megrete Pardo, mayor de edad  
propietario y vecino de Santander para que en nombre del com-  
pareciente pueda presentar y recoger documentos, formular instán-  
cias y solicitudes ante toda clase de Autoridades y en cualquier  
Oficina del Estado, así como nombrar, nombrillas y liqui-  
daciones y para que haga cuantas gestiones sean necesar-  
ias para obtener de quien correspondá el pago de las exa-  
tidades que el Gobierno Español quedó adeudándole como Sar-  
gento que fué de la primera Compañía de movilizados del  
Batallón Cazadores Voluntarios de San Antonio de los Baños en  
esta provincia, á cuyo fin le nombra su representante con tal



objeto y la autoriza para que el importe de un alcance lo perciba en la forma que determina la Ley promulgada por las Cortes de España y publicada en la Gaceta Oficial de Madrid en septiembre del corriente año lo que determina la forma de los pagos pendientes de Ultramar, expediendo los recibos y cartas de pago que sean precisas y las escrituras públicas con las solemnidades de derecho y cuantas mas sean necesarias para llevar completamente este mandato con facultades de ratificar, rectificar y sustituir este poder en casos necesarios, renovar institutos y nombrar otros.

Qui lo dice y otorga siendo testigos Don Victoriano Rey Agüero natural de León, Obrero, mayor de edad, Soltero, dependiente, vecino de esta Ciudad e inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado al número tres mil doscientos sesenta y cuatro, y Don Guillermo Corra y Hernandez, natural de A-guiera, Santander, mayor de edad, Soltero, del Comercio y vecino de esta Ciudad, con cédulas de validez del corriente año bajo el número dos mil novecientos cuarenta y cinco.

Leído este documento por mí el Consul al otorgante y testigos que remisionaron a Sorelo por mí, se ratificó el primer y firman todos.

De Conocer al otorgante y testigo, De Contarme en ocupación y acuerdos y

cuanto el presente contiene yo el Comisario doy fe.

Bernardo Negrete Rojas

*[Signature]*

Victoriano Rey Agüera

*[Signature]*



Ante mí

Ricardo Rodríguez

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primero  
en la fecha de  
número.

*[Signature]*

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]*





# Número doscientos veinte y uno Patrificación de Poder.

Se expidió primer copia  
en la fecha de otorga-  
miento.

*Ramon*

En el Consulado de España en la Habana a quin-  
ces de Noviembre de mil novecientos cuatro, ante  
mi Don Ricardo Rodriguez Diez, Consul de España  
en esta residencia comparece, Don Ramon Megido  
Blanes, natural de Pinar, Oviedo, mayor de edad, conado  
del Comercio, vecino del Pinar de esta provincia y accidental-  
mente en esta Ciudad, provisto de cédula de Nacionalidad  
de este Consulado al número cuatro mil cuatrocientos veise y  
uno. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-  
les y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria pa-  
ra este acto, libre y espontaneamente dice: Que con fecha  
veintinueve de Mayo de mil novecientos y en este Consulado  
otorgó un poder bajo el número trescientos noventa y cinco  
de un protocolo a favor de Don Francisco de Yarto y  
Maya vecino de la calle Ballena número once en Ma-  
drid para que en nombre del otorgante reclamare y  
peribiere del Gobierno Español las cantidades que por  
cualquier concepto se le adeuden con elavula referente  
para el objeto indicado, y para sustituir  
Sigue manifestando el Señor Megido Blanes, que  
a los efectos del artículo primero de la Ley fecha  
treinta de Julio de mil novecientos cuatro, aprueba

por las Cortes Españolas y sancionada por S.M.  
el Rey para el reconocimiento, liquidación y pago  
de las Deudas procedentes de Ultramar, cargo del  
Estado español, Ratifico en todas sus partes el men-  
cionado poder otorgado en la feclia antes dicha a favor  
de Don Francisco de Gato y Haya para que contin-  
ue las gestiones de la reclamación de los créditos con las  
facultades allí enumeradas, y si algunas de ellas se hubie-  
re omitido, desde ahora se las otorga y confiere, pues es mi  
voluntad que en ningún caso quepa oponer a dichos Se-  
ñor falta de personalidad por limitación de facultades, obli-  
gándose a ellas y para lo que ejecute en uso de esta ratifi-  
cación de mandatos. Así lo dice y otorga siendo testigos Don  
Felipe Carratalá y Pequeña y Don Antonio Diaz Jernandez, am-  
bos mayores de edad, soltero y casado respectivamente y de este ve-  
cindario. Leído este documento por mí el Comul al otorgante y testigos  
que renunciaron a hacerlo por sí, se ratificó el primero y firmaron  
todos. De conocer al otorgante y testigos, de contarlos en ocupación  
y vecindario y de cuanto el presente contiene yo el Comul Don Fe.  
Ramon Mezelo y Plasco

Antonio Diaz

Felipe Carratalá



Ante mí  
Ricardo Rodríguez  
Díaz

a por S. M.  
reino y pago  
cargos del  
partido el men  
a favor  
ra que conti  
édito con las  
ellas se hubie  
ere, pues es m  
r a otros Se  
Caullades, obli  
no de esta rati  
o testigos Don  
y fernandez am  
nte y de este re  
gante y testigos  
nos y firmas  
nos me ocupamos  
day fé.  
Blanco  
atalá

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Sean pidió primera  
en la Sección de...

*[Signature]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos veintidos

Notificación de Poder

Desafecto primera copia  
en la fecha de su otorgamiento  
to.

*Provisión*

Es el Consulado de España en la Habana á quince de no-  
viembre de mil novecientos cuatro, ante mí Don Ricardo Rodríguez  
Díez, Consul de España en esta residencia, comparece, Don Ma-  
nuel Puri y Canal, natural y vecino de esta ciudad,  
mayor de edad, casado, perodista.

Quejura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles  
y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para  
este acto, libre y espontáneamente dice;

Que con fecha treinta de Marzo de mil novecientos y en este  
Consulado, otorgó un poder bajo el número doscientos ca-  
torce de un protocolo, á favor de Don Francisco Argüelles  
Yanguas, mayor de edad y vecino de Llanes en la  
provincia de Oviedo, para que en nombre del otorgante re-  
clamare y peribiere del Gobierno español las cantidades  
que por concepto de sueldos se le adeudaren con cláu-  
sula suficiente para el objeto indicado y para sustituir.

Manifiesta el Señor Puri y Canal, que á los efectos del artí-  
culo primero de la Ley fecha treinta de Julio de mil  
novecientos cuatro, aprobada por las Cortes españolas  
y sancionada por S. M. el Rey para el reconoci-  
miento, liquidación y pago de las deudas procedentes  
de Ultramar, cengo del Estado español, ratifica

en todos sus puntos el mencionado poder otorgado en  
la fechora antes dicha a favor de Don Francisco Argüelles  
Ynguasos para que continúe las gestiones de la recla-  
mación de las cantidades que se le adeudan con las fa-  
cultades allí enumeradas, y si algunos de ellas se hubieren  
omitido, desde ahora se los otorga y confiere, pues es  
su voluntad que en ningún caso quepa oponer a di-  
cho Señor falta de personalidad por limitación de fa-  
cultades, obligándose a estar y pasar por lo que  
ejecutó en uso de esta ratificación de mandato.

Qui lo dice y otorga siendo testigos Don Felipe Ca-  
rralata y Perpina y Don Antonio Díaz Fernandez,  
ambos mayores de edad, solteros y casado respectivamente  
y de este vecindario.

Leído este documento por mí el Consul al otorgante y tes-  
tigos, que renunciaron a hacerlo por sí, se ratificó el  
juro y firmaron todos. De conocer al otorgante y testigos,  
de constarme su ocupación y vecindad y de cuanto el presente  
contiene yo el Consul doy fe.

M. C. P. M.

Antonio Díaz

Felipe Carralata

Ante mí

Diego Rodríguez  
Díaz





otorgado en  
ciudad de Arguilla  
de la real  
y con las fe  
las se hubiere  
ere, pues es  
oponer a d  
ciones de pa  
por lo que  
indolito.

n Felipe Ca  
Fernandez,  
pudidamente

ingante y lo  
e ratifica el  
ante y testigo,  
to el presente

tal d 3

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió en  
Havana a la fecha  
de hoy a las  
diez y nueve

*[Signature]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Número doscientos veintitres Protesta Marítima

El expedido primera co-  
pia en la fecha de un  
otorgamiento.

En el Consulado de España en la Habana  
a diez y seis de Noviembre de mil no-  
vecientos cuatro, ante mí, Don Ricardo Ro-  
dríguez Díaz, Consul de España en esta residen-  
cia, comparece, Don Juan Egurreola y  
Yaracoudegui, mayor de colas, natural de  
Ea, Vizcaya, casado, Capitán de la marina  
mercante y del vapor español "Santander"  
no del que es consignatario en esta plaza  
Don Hilario Astorgui.

Suplica hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles y teniendo a mi juicio la  
capacidad legal necesaria para el otor-  
gamiento de la presente protesta de mar  
libre y espontáneamente dice: Que  
sido y provisto de todo lo necesario salió  
del puerto de Vigo a las diez y ocho  
horas, quince minutos de la singla-  
dura del treinta y uno de Octubre al  
primero de Noviembre del mismo mes,  
habiéndose quedado fondeado en este de



la Habana a las diez y ocho horas,  
treinta minutos de la singlatura del  
quince al diez y seis del corriente mes,  
que durante la navegación han ocu-  
rrido entre otros los acontecimientos que  
van a relatar en la presente protes-  
ta, a cuyo fin el Capitán confor-  
mante por el manifiesto el cuaderno  
de bitácora en donde se consignaron  
los hechos siguientes:

Singlatura del cuico al seis  
de Noviembre actual. — Continuamos  
con viento fresco y mar abo-  
bolado que monta a las cubiertas,  
avoleció con viento duro y mar  
enqueada que aqueja las en-  
fermas haciendo difícil el gobierno  
por los grandes bostezos y calaja-  
das, a las 9<sup>h</sup> dió terribles bombas  
y obligados a poner mura ha-  
bor a las mares, a esta hora  
montan las mares continuamente  
se agotando con impetu las mares  
para, a media noche viento al

SSO con rumbo, el resto de la  
 Singlatura moderado mas y viento,  
 al medio dia mar gruesa del SSO  
 y viento flojo.

Singlatura del dia seis al sie-  
 te de Noviembre. Mar gruesa y  
 menor viento hasta las 4<sup>h</sup> a las 5<sup>h</sup>  
 cambio el viento de N en don-  
 de quedo entablado toda la  
 noche soplando fresco con mar  
 arbolado. Al amanecer viento  
 moderado y mar agitada a las  
 22<sup>h</sup> salto al O. al medio dia el  
 mo. y mar bello.

Singlatura del tres al ca-  
 tro de Noviembre corriente.  
 Continuamos con chubascos de  
 roj de agua y viento y deuido gran-  
 des bandazos, a la 1<sup>a</sup> rompio el  
 tiempo lloviendo copiosamente,  
 a las 2<sup>h</sup> quedo el viento enta-  
 blado del NO  $\frac{1}{4}$  O soplando du-  
 ro, continuando mar y encon-  
 tradas del SO y del viento que

hacen al buque cabecear horri-  
blemente embarcando grandes  
mares por la proa, en estas cir-  
cunstancias continuamos toda  
la noche trabajando nuestro la-  
máquina por el continuo fortinco  
de la hélice, amaneció con cielo  
despejado y viento fuercion de  
N.O. el resto de la madrugada me-  
nos viento y mar arbolado de  
estribor que hace que el buque  
de grandes bambolezos.

En los anteriores días de nave-  
gacion no hubo acontecimiento al-  
guno digno de mencionarse en la  
presente protesta a juicio del Ca-  
pitán Comandante.

Y para que en cualquier  
tiempo pueda hacerse car-  
go de las averias que resulten,

Ortega,

Que protesta ahora como pro-  
testante cuantas veces sea ne-  
cesario que todas las averias que







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

haya infringido el dicho buque  
de su mando, tanto en su  
cargos, aparejo y máquinis, así  
como las que resulten en su  
carga, ya sean éstas debidas  
a' demoras de liquido, rotu-  
ras de estivo o' agua del  
mar, han sido @curvidos  
por los malos tiempos que de-  
ja narrados y cuentan en  
el Curdenio de bitáorra y  
no deben ser por tanto de su  
Cargo y ni de cuenta y ries-  
go de quien @corpondo, en  
cuya virtud se reserva y sal-  
va a' quien mas haya lu-  
gar las competentes acciones  
sin perjuicio de amplias en-  
ta protesto si' necesario fuere.

En lo dice y otorga, vien-  
do testigos Don Martin Urue-  
cho y Don José Corostoyga  
ambos mayores de edad, pri-  
mer Oficial y primer múnque

nista respectivamente del men-  
cionado lugar; quienes a  
seguran bajo su responsa-  
bilidad, ser cierto todo lo es-  
puesto por el Capitán compe-  
tente y conyunto en el  
cuadro de bitácora.

Leído este documento por mí, el Con-  
sul al otorgante y testigo que re-  
nunciaron a hacerlo por sí, se  
ratificó el primero y firmaron los

De conocer al Capitán compe-  
tente y testigo, de encontrarme en  
ocupación y documento el presente  
contiene, yo el Consúl doy fe.

J. Garro  
M. de Peruchaz J. Gorostiza

Ante Mí

Ricardo Rodríguez  
Díaz



del men  
vienen a  
expresion  
todo lo es  
u. compo  
olo en el  
ora,  
u, el Cui  
to que es  
vsi, el  
erman  
tan compo  
vome m  
puecillo  
doy se.  
s  
nostia  
ríguez

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Decreto firmado  
en la fecha de...

*[Handwritten signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

## Número doscientos veinticuatro Ratificación de Poder

Se expidió primer copia  
en la fecha de su otorgamiento

Rodríguez

En el Consulado de España en la Habana á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuatro, ante mí, Don Ricardo Rodríguez Díez Cónsul de España en esta residencia, Comparece. - Don Agapito Garcia Lopez, natural de Gijón, Oviedo, mayor de edad, soltero, residente en Regla calle Martí número ciento seis, y del Comercio. Alegua hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice; Que en este Consulado y con fecha veintiseis de Mayo de mil novecientos y con el número cuatrocientos siete de su protocolo, otorgó un poder á Don Francisco Argüelles Yanguanzo, mayor de edad y vecino de Claves en la provincia de Oviedo, para que en nombre del otorgante reclamase y percibiere del Gobierno Español las cantidades que por haberes se le adeudasen con cláusula suficiente para el objeto indicado y para sustituir. Manifiesta el Señor Garcia Lopez que á los efectos del artículo primero de la Ley fecha treinta de Julio de mil novecientos cuatro, aprobada por las Cortes españolas y sancionada por S. M. el Rey para el reconocimiento, liquidación y pago de las deudas procedentes de Ultramar, cargo del Estado español, Ratifica en todas sus partes el mencionado poder otorgado en la fecha antes dicha á

Favor de Don Francisco Arguella Ynguanzo para que continúe las gestiones de la reclamación de las cantidades que se le adeuden con las facultades allí enumeradas, y si alguno de ellos se hubieren omitido, desde ahora se las otorga y confiere, pues es su voluntad que en ningún caso quepa oponer a dicho Señor falta de personalidad por limitación de facultades, obligándose a ellas y pagar por lo que ejecutó en virtud de esta ratificación de mandato.

Así lo dice y otorga siendo testigo Don Andrés Prieto Alonso y Don Andrés Moretón Prieto, ambos mayores de edad, casados y solteros respectivamente, del comercio y vecino de la calle San Yago número número veintitres de esta Ciudad.

Leído este documento por mí el Consul al otorgante y testigos que comparecieron a hacerlo por mí, se ratifica el primero y segundo. De conocer al compromite y testigos, de constarme su ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul doy fe.

Agapito García

Andrés Moretón

Andrés Prieto Alonso

Ante mí

Ricardo Rodríguez

Diez





auzo para que conti  
las contidades que  
meroudas, y si ab  
ahora u las otorg  
ningun caso que  
sonalidad por la  
y para por lo q  
dato.

es Puerto Alonso y  
de edou, cuando  
de la colle San Jg

ite y testigos que rime  
inon todos. De to  
u ocupacion que  
Cinul Soy fe  
arcie  
coritar

riquez

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidie por  
oficio en la  
de un olon  
[Signature]

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

Número doscientos veintinueve  
Ratificación y protocolización  
de Protesta Marítima

Se expidió primero en el Consulado de España en la Habana  
España en la fecha  
de su otorgamiento a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos

Protesta  
Cuatro, ante mí, Don Ricardo Rodríguez Díez  
Comis. de España en esta residencia, con  
juicio Don Basilio Murriz, mayor  
de edad, Capitán de la marina menan-  
te y del vapor español "Antonio López"  
del que es consignatario en esta plaza  
el Señor Don Manuel Cabro.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en la ciudad de Nueva-York y ante el Comis. General de España en aquel puerto, otorgó con fecha doce de Noviembre corriente una protesta de mar, a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de su mando en un viaje de Cadix al mencionado puerto. Que el objeto de su comparecencia, es el de ratificar de la manera muy solemne que



cu deuelto se requiera la citada protes-  
ta, servándose el deuelto de duplicarla  
si necesario fuere, requiriéndose a la  
vez la una al presente instrumento lo que  
verifico quedando anotada con el número  
so que se encuentra la presente.

Fueron testigo de esta ratificación Don  
Felipe Carratalá y Perpina y Don Antonio  
Díaz Juncader, ambos mayores de edad, sol-  
teros y casados respectivamente, de este vecin-  
dario y mi excepción para serlo. Leído este  
documento por mí el Comisario a cargo y  
testigo que renuncian a heredo jurar.  
Se ratificó el primero y firmaron todos  
de conocer al Capitán con posesión y testigo  
de constancia su ocupación y vecindad y  
cuanto el presente contiene yo el Comisario

O Memorari

Felipe Carratalá      Antonio Díaz

Ante mí  
Ricardo Rodríguez  
Díaz



Toda p[ro]p[ri]e

cuplicarla

me a lo

ueto lo que

ou el n[um]ero

te,

reón Don

ou Antonio

de edad 20

te esta ve

o. Leudo

trigante y

carlos jur

man tor

ubi y test

ciudad y

Concil de

22

no Diar

mez

)

VILLASICA



El  
la

Ce  
pro  
ria  
te a  
die  
«  
Nue  
rica  
mi  
Do  
ml  
cia  
rece  
vap  
la  
ma  
te  
de  
esté  
pre  
ce.  
à  
cor  
el  
del





El Consul General de España en  
la ciudad de Nueva-York

Certifico: Que en el libro Registro de protestas correspondiente à esta Cancillería y con el numero trece del corriente año se lee la que copiada à la letra dice así: \_\_\_\_\_

« En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva-York en los Estados Unidos de America del Norte à doce de Noviembre de mil novecientos cuatro, à presencia de Don Eusebio de Bonilla y Martel, Consul General de España en esta residencia, por fe de mi el Viceconsul, Comparece Don Basilio Munarviz, Capitan del vapor-correo español "Antonio Lopez" de la Compania Transatlantica de Barcelona y bajo juramento que voluntariamente prestó, haciendo relacion que se desprende de sus cuadernos de bitácora los que en este acto presentá en cumplimiento de los preceptos legales, libre y voluntariamente dice:— Que el dia treinta de Octubre ultimo à seis horas listas de todo con el practico y correspondencia à bordo levaron ancla en el puerto de Cadix y bajo las indicaciones del citado practico gobernaron para fuera;

y libre de puntas se dio toda fuerza de máquina emprendiendo viaje con destino á Nueva York con viento flojo del O. mar llana, cielo y horizontes cúmulos, haciéndose luego el viento variable del tercer y cuarto cuadrante y así continuó la singladura. — Que principió la del día treinta y uno de Octubre al primero del corriente con viento flojo y marejadilla del segundo cuadrante, cielo cubierto y horizontes nimbus, anocheciendo con el mismo tiempo y en la guardia de ocho á doce horas, despejó el cielo, horizontes foscos, viento y marejadilla del S. cargando á once horas un chubasco de agua y viento que despejó á poco rato, continuando esta singladura con el mismo tiempo y en ocasiones con algunos chubasquillos de agua y se siguió navegando con el mismo viento bonancible y variable durante las singladuras del primero al tres hasta la guardia de cuatro á ocho horas que la mar se hizo gruesa del N. anocheciendo lo mismo, siguiendo todo el resto de la singladura del tres al cuatro en los mismos terminos y así se principió la del cuatro al cinco y en iguales terminos se continuó hasta el anochecer en que se picó algo la mar y con cielo y horizontes cúmulos sucediéndose mas tarde chubascos de



vien  
men  
pero  
cans  
hast  
al c  
m  
prin  
fres  
mis  
desc  
ch  
m  
ca  
han  
vien  
ia  
to f  
q  
bra  
can  
lo  
qu  
du  
en  
con  
con  
que  
du  
con



viento y agua, despejándose completa-  
 mente a dieciseis horas treinta minutos;  
 pero a la amanecer empezó a cubrirse des-  
 cargando un chubasco cerrado que continuó  
 hasta veintuna horas que voló el viento  
 al N. O. fresco levantando mar gruesa del  
 mismo que duró toda la singladura. — Que  
 principió la del día cinco al seis con viento  
 frescachón del N. O. mar gruesa y arbolada del  
 mismo; cielo y horizontes stratus cumulos  
 descargando durante la guardia varios  
 chubasquillos, embarcando nociones por la  
 mura y costado de estibor y el buque cabe-  
 ceando continuamente y así siguieron en-  
 triando fuertes golpes de mar impelidos por el  
 viento frescachón del N. O. que también tra-  
 ía algunos chubascos anocheciendo con vien-  
 to frescachón del N. O. ya referido mar gruesa  
 y arbolada del mismo que hizo dar al  
 buque fuertes cabezadas y balances, embar-  
 cando la mar por el costado de estibor, cie-  
 lo y horizontes achubascados descargando  
 grandes cantidades de agua y con viento  
 duro observando que al sondar las sentinas re-  
 encontró grasa en las del número dos y tres  
 continuando la guardia de ocho a doce horas  
 con la misma mar gruesa y arbolada del N.  
 que con la del N. O. forman un contrasté que pro-  
 duce fuertes balances y cabezadas é mundan  
 constantemente la cubierta, hasta que en la



guardia de diez y seis à veinte horas y al amanecer voló el viento al N. fresquito quedándose algo la gruesa mar del N. O. haciéndose mas tarde el viento bonacible así como las mares, principiando el día seis al siete con viento variable del tercer y cuarto cuadrante mar tendida del N. cielo y horizontes con claridad a nocheciendo con viento fresquito del tercer cuadrante, marejada del mismo y tendida del N. O. despejando luego el cielo que mas tarde volvió à cubrirse, amaneciendo con la misma marejada del tercer cuadrante y gruesa del O. y N. O. cerrándose completamente en agua al terminarse la singladura comenzando la siguiente con viento fresco del O. y mar gruesa del mismo; terminó la tarde con algunos chubascos de agua y viento, éste continuó frescachón y la mar gruesa que obligó à cabecear el buque amaneciendo con cielo cubierto y lo mismo los horizontes. — Que la singladura del día ocho al nueve empezó con viento fresco del tercer cuadrante, la mar gruesa y arbolada del mismo dando el buque fuertes cabezadas y embarcando rociones por la proa. Lo mismo siguió en las guardias posteriores hasta que à catorce horas descargó un fuerte chubasco que aclaró à



cator  
ces e  
cuad  
que  
tend  
vivo  
vien  
plet  
chub  
paq  
hori  
mi  
emb  
à p  
el r  
jad  
fo d  
era  
rest  
nan  
llan  
cha  
Ner  
dos  
ons  
cua  
hall  
los  
te  
al

catórece horas treinta minutos; desde enton-  
ces el viento se hizo bonacible del cuarto  
cuadrante y la mar siguió siendo gruesa,  
que al comenzar el día siguiente se hizo  
tendida anocheciendo con relampagos  
vivos, descargó despues un chubases con  
viento huracanado del O. y cerrazón com-  
pletá de agua sucediendose mas tarde un  
chubases acompañado de continuos relam-  
pagos y truenos de todos los puntos del  
horizonte hasta que á nueve horas treinta  
minutos apareció el fuego de San Belms  
empezando á disminuir el agua, poco  
á poco vino la clara y á diez horas quedo  
el viento casi en calma y el cielo despe-  
jado; pero á doce horas volvió á soplar vien-  
to duro siguiendo marejada gruesa del  
cuarto cuadrante que siguió durante el  
resto de la singladura, continuando du-  
rante la siguiente haciendose la mar  
llana al comenzar la del día de la fe-  
cha navegando ya en demanda de  
New-York, embarcando el práctico á  
dos horas cuarenta y cinco minutos y bajo  
sus direcciones llegaron á cuatro horas á la  
cuarentena donde fondearon. Por lo tanto  
hallandose en tal situación, en virtud de  
los hechos aqui relatados acaecidos duran-  
te el viaje de Cadix á este puerto y  
al objeto de que en ningun tiempo pue-



dan hacerle cargos por las averias que resulten en el caso maquina y arboladura del buque de su mando, asi como las que hayan podido producirse en la carga que conduce para este puerto y los demas de su itinerario protesta. una, dos, tres y las demas veces en derecho necesarias contra el viento, mar y demas elementos, contra los cargadores, receptores, aseguradores y contra quien mas haya lugar y corresponda, reservandose el derecho de hacerlo judicialmente en caso de discordia, no siendo responsable de las averias sufridas por movimiento de estiva, derrames de vino, aceite ó cualquier otra clase de liquidos, ni tampoco por las producidas por otras causas, pues añade el referido capitán que dicha responsabilidad no debe alcanzarse á él ni á ninguno de los de su tripulacion, mediante haber cumplido todos con exactitud y esmero sus respectivos deberes y en lo declarado y protestado se afirma y ratifica á presencia de los testigos Don Fermín Luzarraga y Don Francisco Corbeto, Primero y Segundo oficial respectivamente del referido buque, quienes aseguran bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por el Capitán compareciente y que consta en los cuadernos de bitácora.— Habien-



dole  
les  
ta,  
el  
mis  
y no  
Con  
an  
gos,  
El  
Prin  
El  
El  
An  
Tab  
gin  
en  
del  
exp  
y  
en  
de



doles advertido del derecho que la ley les concede para leer por sí está protestada, al que renuncian, se procedió por mí el Viceconsul à la lectura íntegra de la misma, en cuyo contenido se afirman y ratifican y lo firman con el Señor Consul General y conmigo. — De todo ello así como de conocer al declarante y testigos, yo el Viceconsul de España, doy fé. — El Capitán, firmado = B. Munarriz = El Primer Oficial, firmado = F. Luzarraga = El Segundo Oficial, firmado = Fco Corbeto = El Consul General, firmado = E. de Bonilla = Antè mí. El Viceconsul, firmado = Mariano Tabegas Sotelo =

Convenida en un todo con el original à que me remito y para que conté en donde convenga, à solicitud del Capitán del vapor correo Español "Antonio Lopez" expedido esta primera copia que la firmo y sello con el de éste Consulado General en Nueva York à catorce de Noviembre de mil novecientos cuatro.

El Consul General

P. P.

El Vice Consul.

Mariano Tabegas Sotelo





CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA  
HABANA

Expedio número  
de la fecha de su otorgamiento

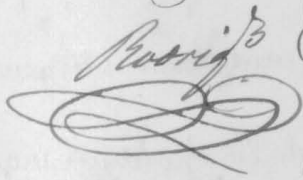
*[Signature]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page]*

226  
Número doscientos veintiseis. 628  
Poder General

Se expidió primera copia  
en la fecha de su otorgamiento

Rodríguez  


En el Consulado de España en la Habana á veinte y uno de No-  
viembre de mil novecientos cuarenta, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez  
Consul de España en esta residencia, comparece Don Pascual Méndez  
García, natural de Mondoñedo, Lugo, mayor de edad, casado, del comunio  
y bienes de San Rafael treinta y uno y medio, asegura hallarse en  
el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo á mi juicio la capacidad  
legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:  
Que da y confiere poder general, amplio y cumplido, tan bas-  
tante cuanto por derecho se requiera y sea necesario á favor de  
su legítima esposa Doña Josefa Purificación Martínez y Alva-  
rez Montéserin, mayor de edad, residente en Cogola, término mu-  
nicipal de Rivades provincia de Lugo, España, concediéndole á  
la vez licencia marital para que pueda,  
Primero.- Para que en unión de quien correspondiere intervenga en las  
operaciones de inventario, avalúo liquidación, división y adjudica-  
ción de los bienes que constituyen la herencia de Doña Laura  
Alvarez Montéserin y Gonzalez, madre que fué de la misma su  
esposa, que falleció en la villa de Castropol provincia de Oviedo  
España, nombrando peritos contadores y tasadores, jueces arbitros  
y arbitradores, terceros caso de discordia, siguiéndolas por todos sus  
trámites sin omitir diligencia alguna hasta su aprobación e ins-  
cripción en el Registro de la Propiedad de los inmuebles que se le ad-



judiques,

Segundo: Para que administre, rija y gobierne los bienes que correspondan y corresponden puedan al otorgante y a la misma Su esposa, los arriende por el tiempo, renta y condiciones que le acomode, nombre unos colonos e inquilinos y desahucie otros, perciba las rentas que produzcan de y pida cuentas, cobre y perciba cuantas contribuciones se les adeuden por cualquiera concepto, dando y excoyendo los oportunos resguardos.

Tercero.- Para que venda los bienes inmuebles que corresponden y corresponden puedan al otorgante y a su citada esposa, retrovenda los adquiridos y que se adquirieran con pacto de retro, incluso los procedentes de la herencia de la Doña Laura Alvarez Montezem, de y tome dinero a préstamo, con o sin interés y con o sin hipoteca, estableciendo en los actos y contratos que celebre los pactos y condiciones que le parezca.

Cuarto.- Para que otorgue, acepte y suscriba los documentos públicos y privados que requieran los actos y contratos que celebre.

Quinto.- Para que pueda comprar cualquiera fincas rústicas o urbanas, pagando su precio al contado o a plazos, segun estuviere, otorgando la oportuna escritura en la que la someta a jurisdicción, la que adornara con todas las cláusulas y requisitos que previenen las Leyes y especialmente la Hipotecaria, y

Sexto; Para que pueda acudir a los tribunales ordinarios o extraordinarios, bien sea para pleitos, causas y negocios civiles, cui-

minúales, ordinarios, administrativos, contenciosos - administrativos que tenga y se le ofrezca, pida reconocimientos, requerimientos, citaciones, emplazamientos, denuncias, recuentros, prisiones, solturas embargos, desembargos, ventas, trances y remate de bienes, interponga el recurso de casacion y demas necesarios, siguiendo los pleitos y recursos hasta su conclusion, reparandose de ellos; asista a actos de conciliacion y juicios verbales, con facultad de enjuiciar, emplazar, protestar, pedir, renunciar, impugnar, notificar, rectificar, sustituir, revocar sustitutos, nombrar otros con relevacion en forma.

Asi lo otorga, siendo testigos Don Vicente Herente Acebedo, mayor de edad, conado y del comercio, vecino de esta ciudad en la calle de Amargura número trece y Don Rogelio Canedo Mendez, mayor de edad soltero, tambien del comercio y vecino de San Rafael treinta y uno y medio. Leido este documento por mi el Consul al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si, senalesen el primero y firmen todos. De conocer al otorgante y testigos, de constarme su verificacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul soy fe. = o = ante mi = vale =

*Riscal Herente Garcia*  
*Vicente Herente*

*Rogelio Canedo y Mendez*  
 Ante mi  
*Picardo Rodriguez*  
*Diz*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió en  
Copiar en la  
de Su otorga

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten notes]*





Número doscientos veintisiete  
Ratificación y Protocolización  
de Protesta Marítima

Se expidió primero  
Copia en la forma  
de su otorgamiento.

En el Consulado de España en la Habana a veintuno de Noviembre de mil novecientos cuatro, ante mi Don Ricardo

Rodríguez

Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, comparece, Don Juan de Lizárraga mayor de edad, Capitán de la marina española y del vapor mercante "Saturnina" del que son conyugentarios en esta plaza los Señores Galbari y Compañía,

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que en la ciudad de San Juan de Puerto-Rico y ante el Señor Consul de España en aquel puerto, otorgo con fecha catorce del corriente mes y año una protesta de mar á consecuencia de los malos tiempos sufridos en un viaje de Travesía de Liverpool al mencionado puerto, protesta

que en este acto ratifica en todas sus  
partes, y me requiere para que la  
una a continuación lo que verifi-  
co, quedando anotada con el número  
que se encabeza.

Fui lo dice y otorga siendo testigos  
Don Felipe Carratalá y Despu-  
ño y Don Antonio Díaz Ferrnandez, am-  
bos mayores de edad, de este vecindario y  
fui excepción para serlo.

Leído este documento por mí el Comisario al o-  
torgante y testigos que renunciaron a hacerlo  
por sí, se ratifica el primero y firmamos todos  
De conocer al Capitán comandante y tes-  
tigo de contante su ocupación, y de cuanto  
el presente contiene yo el Comisario don Fe-

J. de Lizaraga

Antonio Díaz

Felipe Carratalá

Ante mí

Ricardo Rodríguez

Díaz



todas my  
que da  
que verif  
el mune

segundo lo  
a y Perpo  
mules, am  
idario y

un al o  
a horente  
minim to  
menci y tis  
de cuant  
day fe

erratali

2

VILLASECA







Copia

Numero veinte y cuatro

Protesta marítima

En la ciudad de San Juan de Puerto Rico, á catorce del mes de Noviembre de mil novecientos cuatro, ante mi Don Enrique de Vedia y San Miguel, Cónsul de España en esta residencia, comparece Don Juan de Guzmán, capitán de la Marina Mercante y del Vapor español "Saturnina", del que son consignatarios en esta plaza los señores Sobrinos de Ezquiaga, quien á mi juicio tiene capacidad legal para este acto, declarando en su virtud que á los efectos que corresponden formaliza la presente acta de protesta de mar, y me requiere para que consigne en ella lo siguiente:

Que estando el buque de su mando sano de quilla y costados, marinado y provisto de todo lo necesario para una buena navegación, incluso su máquina y aparejo, salió

CONSULTA DE ESPAÑA  
CONSULTA DE ESPAÑA

del puerto de Liverpool el día veinte y nueve de  
Octubre próximo pasado con cargamento general  
para las Islas de Puerto Rico y Cuba, llegando  
a este de San Juan, en el que dimos fondo, a  
diez y nueve horas treinta minutos del trece al  
catorce del corriente, siendo admitido a libre  
plática;

En la singladura del dos al tres del  
corriente anocheció con mar picada del segundo  
cuadrante y gruesa de fondo, dando al barco,  
que trabajaba extraordinariamente, grandes y  
continuos bandazos durante la noche. Amaneció  
lo mismo, el cielo cubierto y el horizonte con  
grandes nubarrones de niebla, corriendo a veces  
por completo y continuamos navegando a toda  
máquina y con viento moderado del segundo  
cuadrante hasta la singladura del cinco al  
seis del corriente:

Dio principio dicha singladura, con  
tiempo muy duro del segundo cuadrante y  
cielo y horizonte de mal cariz. Por la tarde se  
levantó viento, acompañado de grandes chubascos  
mar gruesa que barria la cubierta, el hueco





trabajaba lo indecible en sus violentos mo-  
 vimientos. Aproximó con tiempo lavascoso  
 y gruesas mares del Sur y Sud Oeste, las  
 cuales ocasionaron fuertes balances y cabe-  
 zadas, haviendo todo el buque y destrozando  
 la tubería de cubierta, así como todo lo  
 que encontraban á su paso. A las siete  
 horas treinta minutos moderamos la  
 máquina; á las ocho horas temporal  
 desecho del segundo cuadrante, bajando  
 el barómetro con espantosa rapidez, y, en  
 vista de la furia del viento y de lo imponente  
 que estaba el mar determinamos correr en  
 popa, siendo tanto lo que habia trabajado  
 y trabajaba el buque que se notaba has-  
 tante agua en la sentina, por lo cual  
 tuvimos especial cuidado en el achique de  
 la misma. A las nueve horas treinta  
 minutos saltó el viento por el Este Norte  
 hasta el Este y el barómetro cesó de bajar,  
 iniciándose la subida pocos momentos despues.  
 A media noche moderó el viento, así como  
 las gruesas mares, gobernando el rumbo de

derrota; durante la noche fué retrocediendo  
el viento al Sur y al segundo cuadrante  
y así continuamos navegando hasta la  
singladura del tres al catorce del corriente  
en que tuvimos buen tiempo.

A fin de que no le pase ningun  
perjuicio por las averias que puedan haber sufrido  
las mercancías, hace las protestas necesarias con  
los mares, vientos y demas elementos causantes, así  
como contra cargadores, receptores aseguradores  
y demas que haya lugar.

Leida por el Capitan la presente carta  
se ratifica en su contenido y firma, de todo  
lo cual doy fé = (firmado) Juan de Guzmán  
= ante mí = (firmado) Enrique de Vedia

El infrascripto Cónsul de España en esta  
residencia.

Certifico: que la presente copia corresponde  
fielmente con el original de su contenido que  
existe en los archivos de esta Cancillería. Y  
que así conste y á petición del mencionado,  
Señor Guzmán, la firmo y sello con el  
de este Consulado de mi cargo en San Juan



Puerto-Rico, a quince de Noviembre de mil novecientos cuatro.



*Benigno de Vedia*

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	24
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	5.79
Recargos	1.17
Fecha	15/11/04





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

La expedición primera  
en la fecha de m  
niento.

Número doscientos veintiocho.  
Ratificación de Poder.

La expedición primera copia  
en la fecha de un otorga-  
miento.

*Ratificación*

En el Consulado de España en la Habana a veintitres de noviembre de mil novecientos cuatro, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez Consul de España en esta residencia, comparece Don José Villa Lelaer, natural de los Carriles, Oviedo, mayor de edad, soltero, del Comercio, vecino del pueblo de Luis Lazo en la provincia de Linares del Rio y occidentalmente en esta ciudad,

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que con fecha primero de Mayo de mil novecientos uno y ante el Notario público de esta Ciudad Don Arturo Matías Urquiola otorgó un poder bajo el número doscientos treinta y tres de un protocolo a favor de Don Juan Rimblas y Cusach, vecino de Barcelona, para que en nombre y representación del otorgante reclamase del Gobierno Español las cantidades que por todos conceptos se le adeuden con cláusula suficiente para su cobro, así como para sustituir.

Sigue manifestando el Señor Villa Lelaer, que a los efectos del artículo primero de la Ley fecha treinta de Julio de mil novecientos cuatro, aprobada por las Cortes Españolas y sancionada por S. M. el Rey para el reconocimiento, liquidación y pago de las deudas procedentes de Ultramar, cargo del Estado Español, Ratifica en todas sus partes el mencionado poder otorgado en la fe-

cho antes dicho a favor de Don Juan Rimblay y Casado  
para que continúe las gestiones de la reclamación de los  
créditos con las facultades allí enumeradas, y si alguna  
de ellas se hubiere omitido, desde ahora se las otorga y confiere  
pues es mi voluntad que en ningún caso quepa oponer a  
dicho Señor falta de personalidad por limitación de facultades,  
des, obligándose a estar y pagar por lo que ejecutó en virtud de  
esta ratificación de mandato.

Aquí lo dice y otorga siendo testigos Don Fernando García Rodríguez  
que mayor de edad, del comercio, vecino de la calle Habana  
numero ciento veinte y uno e inscripto en el Registro de Españoles de  
este Consulado al numero doscientos cincuenta y uno y Don  
Antonio Lavandera Prieto, mayor de edad, del comercio, de la misma  
vecindad que el anterior e inscripto tambien en este Consulado  
al numero doscientos cuarenta y nueve. Leído este documento por  
mi el Consul al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por  
sí, se ratificó el primero y firmaron todos. De conocer al otorgante y  
testigos, de constarme su ocupacion y vecindad y decurrido el presente con  
tente yo el Consul doy fe

José Villa

Fernando García

Ante Lavandera



Ante mí  
Ricardo Rodríguez  
Díez



lay y Casales  
nacion de los  
y si alguna  
otorga y confes  
pa oponer a  
ivos de facultad  
ente en uno de  
  
do Garcia Rivas  
calle Habana  
no de Espartaco  
uno y Don  
uis, de la mis  
en este Consula  
documento por  
oy a hacerlo por  
al otorgante y  
el presente con

Lavandera





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió en  
esta fecha de  
conformidad.

*Prav*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número doscientos veintinueve.  
Ratificación de Poder.

Recepción primera copia en la fecha de un o-  
ngamien-  
to.

*Ratificación*

En el Consulado de España en la Habana a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cuatro, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, comparece, Don Claudio Fernandez Perez, natural de Oviedo mayor de edad, casado, del comercio, vecino del pueblo de San Nicolás en esta provincia y accidentalmente en esta ciudad.

Osegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en este Consulado y con fecha trece de Julio de mil novecientos, otorgó un poder bajo el número quinientos setenta y cinco de mi protocolo a favor de los Señores Don Manuel Cornejo y Fernandez y Don Eduardo Bolívar y Gonzalez, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid para que en nombre del compareciente justificar los dos y cada uno de ellos con la cualidad de insolidum, juntos ó separadamente con entera independencia reclamar del Gobierno español las cantidades que por cualquier concepto se le adeuden con cláusula suficiente para el objeto indicado, así como para sustituir.

Sigue manifestando el Señor Fernandez Perez, que a los efectos del artículo primero de la Ley fecha treinta de Julio de mil nove-



cientos cuatros, aprobados por las Cortes españolas y sancionados por S. M. el Rey para el reconocimiento, liquidación y pago de las deudas procedentes de Ultramar, cargo del Estado español, para que en todas sus partes el mencionado poder otorgado en la fecha antes dicha a favor de Don Manuel Carreño y Fernández y Don Eduardo Bolívar y González, para que continúen las gestiones de la reclamación de los créditos con las facultades allí enumeradas, y si alguna de ellas se hubiere omitido, desde ahora se las otorga y confiere por su voluntad que en ningún caso quepa oponer a dichos Señores falta de personalidad por limitación de facultades, obligándose a ellas y pagar por lo que ejecuten en virtud de esta ratificación de mandato. Qui lo dice y otorga, siendo testigos Don Felipe Carratalá y Perpina y Don Antonio Díaz Fernández, ambos mayores de edad, solteros y convecinos respectivamente y de este vecindario. Leído este documento por mí el Consul al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí, se ratifica el primero y firman todos. De conocer al otorgante y testigos, declarárame su ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul soy fe.

Claudio Fernández

Antonio Díaz

Felipe Carratalá



Ante mí  
Ricardo Rodríguez  
Díaz





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Se expedio por  
Copia en la fe  
de su otorgamiento*

*[Signature]*





# Numero doscientos treinta Poder especial

Se expidió promesa  
copiada en la fecha  
de su otorgamiento

Rodríguez

En el Consulado de España en la Habana a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos cuatro, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia comparece, Doña Francisca Llopont Motorell, natural de Mallorca, Baleares, mayor de edad, casada y vecina de la calle séptimo número noventa y ocho, Hotel Trochea, barrio del Vedado en esta ciudad, y Don Ramon Falguera y Lopez, natural del Jorrol, Coruña, mayor de edad, casado, jornalero y de la misma vecindad que la otorgante Doña Francisca Llopont.

Concurre a este acto, con el solo objeto de conceder la licencia marital a su esposa la citada Señora D<sup>a</sup> Francisca Llopont para este otorgamiento. Seguro hallarme en el pleno goce de mis derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que da y confiere poder, especial amplio tan bastante como es derecho se requiera y sea necesario a favor de su Señora madre Doña Francisca Motorell Perelló, vecina de Mallorca para que en su nombre y representación pueda intervenir en las operaciones de inventario, avalúo, liquidación, división y adjudicación de los bienes que constituyen la herencia de su difunto padre Don Miguel Llopont y Jaime, fallecido el día cuatro de Enero de mil novecientos cuatro con testamento otorgado el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos tres, an-

te el Notario de Ynea, Baleares, Don José Lambias, nombran-  
do peritos contadores y tasadores, jueces arbitros y arbitradores,  
tercer caso de discordia, iuguiéndolas por todos sus tramites sin  
omitir diligencia alguna hasta su aprobacion e inscripion en  
el Registro de la propiedad de los inmuebles que se la adjudiquen,  
asi como administrar, regir y gobernar los bienes que la correspon-  
dan, arrendándolos por el tiempo, renta y condiciones que la  
ocurriere, nombre unos colonos e inquilinos y desahucie otros,  
perciba las rentas que produzcan, dé y pida cuentas, cobre y perciba  
cualquier cantidad de la arrenday por cualquiera concepto dando y  
ocurriendo los oportunos resguardos. Tambien la facultá para que  
pueda vender los bienes que la correspondan por el precio que con-  
sidere mas ventajoso, que cobrara al contado o a plazos y con las  
condiciones que estime, consiguiéndolos en escritura pública que  
contengan los requisitos y cláusulas propios de su naturaleza si  
lo creyere conveniente o lo pidiere la parte contraria, y por último po-  
derá que pueda sustituir este poder en todo o en parte, ratificar o  
reclufiar, renovar sustituir y nombrar otros. Qui lo dice y otorga  
siendo testigos Don José Suarez Fernandez, mayor de edad, cocinero  
vecino del Vedado, calle nueve número noventa y cuatro y Don Je-  
súpe Carralala' Pespino, tambien mayor de edad, empleado y  
de este vecindario. Leido este documento por mi el Conul al la otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratificó la  
primera y firman todos, no haciéndolo la otorgante por no saber

Deconocer a la otorgante y testigos, de constar en sus  
fuerzas y veracidad y de cuanto el presente contiene yo el  
Consul doy fe.

Por mi, y por mi mujer,

Juan Felgueros

José Suarez Felizarratola



Ante mi  
Ricardo Rodríguez  
Duez





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expedio por  
Copia en la fecha  
su otorgamiento

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primer  
Copia en la fecha de  
su otorgamiento.

*Rodríguez*

638

# Número doscientos treinta y uno Pausificación de Loder

En el Consulado de España en la Habana á veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuatro, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez Consul de España en esta residencia, comparece Don José Antonio Gonzales y Fernandez, natural de Oviedo, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de esta ciudad en la calle de Ríela número setenta y tres.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y terrenos á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en este Consulado y con fecha ocho de Enero del corriente año, otorgó un poder con el número siete de su protocolo á favor de los Señores Don Rafael Berúter y Rojas, Don Emilio Blanchuelo y Ayoá y Don Eduardo María Mantuño y Saenz de Herminia, todos mayores de edad, el primero vecino de la Habana y los demás de Madrid, para que juntos ó separadamente, con la cualidad de insolventes pudieran todos y cada uno de ellos reclamar del Gobierno español los contadores que por todos conceptos se le adeudaren, con el nombre suiciente para el objeto indicado, como para sustituir si necesario fuere.

Sigue manifestando el Señor Gonzales y Fernandez, que á los efectos del artículo primero de la Ley fecha treinta de Julio de mil novecientos cuatro, aprobada por las Cortes Españolas y sancionada

por S. M. el Rey para el reconocimiento, liquidacion y pago  
de las deudas procedentes de Ultramar, cargo del Estado español  
Realista, en todas sus partes el mencionado poder otorgado en la  
fecha antes dicha a favor de los señores Don Rafael Benitez y Rojas  
Don Emilio Planchuelo y Anoz y Don Eduardo Maria Montano y Jaca  
de Herminia para que continuen las gestiones de la reclamacion de  
los créditos con las facultades allí enumeradas, y si alguna de ellas  
se hubiere omitido, desde ahora se las otorga y confiere, pues es su voluntad  
que en ningun caso quepa oponer a dichos señores falta de personalidad  
por limitacion de facultades, obligandose a ellos y para lo que efectúan  
uno de esta ratificacion y mandato. Qui lo dice y otorga siendo testigos Don  
Baldomero Gonzales y Don Felipe Carratala y Perpinan, am-  
bos mayores de edad, de este vecindario y sin excepcion para  
ellos. Leido este documento por mi el Comisul al otorgante y testi-  
gos que renunciaron a hacerlo por si, se ratificó el primer y fir-  
man todo. De visarse al compareciente y testigos, de conforme a  
ocupacion y vecindario y de cuanto el presente contiene yo el Comisul doy fe.

José Ant. Gonzalez

Baldomero Gonzales

Felipe Carratala

Ante mi

Ricardo Rodriguez









CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió por  
Copia en la fe  
Su otorgamiento

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero doscientos treinta y dos  
Protesta Maritima

Se expidió primera  
Copia en la fecha de  
su otorgamiento.

Rodriguez  
*[Firma]*

En el Consulado de España en la Habana a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuatro, ante mí, Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, comparecieron Don Victoriano Bustiza Larrauzaga, mayor de edad, casado Capitán de la marina mercante y del vapor español "Virnia" de la matrícula de Santander, del que son conyugatarios en este puerto los Señores J. Balcells y Compañía.

Asegura el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada en contrario me conste, tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento por lo que libre y espontáneamente dice: Que luto y provisto de todo lo necesario, salió con el buque de su mando del puerto de Liverpool a las 10<sup>as</sup> de la mañana de la madrugada del seis al siete de Noviembre del corriente mes habiendo quedado amanado a los muelles



de San José en día de la Habana á las  
veinte horas, treinta minutos de la sin-  
gladura del veintiseis al veintinueve  
del corriente mes.

Que durante la navegacion han ocurrido  
entre otros los acontecimientos que voy á relatar  
se en la presente protesta de mar, á cuyo fin  
el Capitán compareció ante el manifiesto  
el cuadrero de bitácora del buque de un man-  
do, donde se consignaron los hechos siguien-  
tes: Singladura del seis al siete  
de Noviembre corriente, digo del seis  
al ocho. - Comenzamos esta sin-  
gladura con viento huracanado del Norte  
mar brava deprimido que ofendió mu-  
chísimo al buque, entrando continua-  
mente grandes golpes de mar, llevando  
las cubiertas anegadas de agua, y á la  
vuelta de los puntos conocidos, El baró-  
metro subió con rapidez, pero el viento  
seguía deprimido. A las 3.45 kimal-  
nos demoraba al N. 1 milla pasando  
la tarde sin mar novedad. Queve-  
ció cielo y horizonte despejado, ven

to duro del NNO. a' la vista de las lu-  
 ces conocidas, u volaba que veia mar  
 gorda y tendida del SO. a' las 8<sup>h</sup> 25 nos  
 demoraba. Jamas al N. distancia 5  
 millas en esta situacion se tomo el  
 punto de salida. Segun adelan-  
 tamos para el O. la mar del NNO  
 venia en aumento, a' las 10<sup>h</sup> la  
 mar era gorda y brava, dando le  
 al buque fuertisimos balancees ha-  
 ciendole trabajar muchisimo en  
 trauendo el agua en grandes can-  
 tidades. Durante el resto de la noche  
 tuvimos viento fresco aleva y mar  
 gorda del NNO. paraudo sin mas  
 que anotar. Anunció con barime-  
 tro alto, cielo nublado y horizontes por  
 viento ONO. fresco y mar gruesa del  
 4<sup>o</sup> cuadrante, trayendo loco al bu-  
 que por los continuos y grandes balan-  
 ces, el agua entra por todas partes,  
 llevando cuasi siempre las cubiertas  
 anegadas de agua, dando fui a'  
 la singladura en esta manera



manera. Situándonos por última  
• Siugladura del ocelo al nueve de  
Noviembre corriente. Continuamos  
la puente ungladura, a toda fuerza de  
máquina, con barómetro muy alto, cielo  
y horizontes encapotados, viento fuerte  
del O. que por intervalos arreciaba y  
marejado grueso del H<sup>o</sup> Cuadrante que  
ofendió mucho. Durante la tarde  
el viento soplo duro del O. S. O. arrebata  
do la mar, entrando grandes ma  
sas de agua y por la proa y las cu  
biertas, continuando el resto de la  
siugladura con viento fuerte de  
de la misma proa y con mar grueso  
y brava del 3<sup>o</sup> y H<sup>o</sup> Cuadrante, tra  
bajando mucho tanto la máquina  
no como el casco muchísimo por  
los fuertes y continuos vientos de la  
chilice y los fuertes balancees que  
daba el buque, dando fin mi  
may que avolar, situándonos  
por observación.

Siugladura del ocelo al día



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

ce de Noviembre corriente. Con-  
tinuamos esta singladura a toda  
fuerza de máquina con cielo y  
horizontes feos poca vista en el  
barco de agua que por intervalos  
nos cubría toda la proa. Viento  
duro del SSO, que venía en au-  
mento, y mar gorda. El viento  
y la mar aumentaron por la tarde  
siendole al buque mas difícil na-  
vegación, trabajándose considerablemente  
dando fuertes balanceos, el agua  
entraba a la cubierta en grandes  
cantidades y antes de la media no-  
che era muy difícil cruzar la  
cubierta por los continuos y gran-  
des golpes de mar que entraban.  
Efecto de la singladura vivimos  
viento durísimo del Sur, lloviendo  
muchísimo, con muy poca vista  
dando por intervalos por esti-  
ma. En toda esta singladura tra-  
bajo mucho el buque y tanto feo los  
golpes de mar que entraban que tu-

vinos varias averías que nos arrancaron de las cubiertas  
Jugladura del doce al trece de  
Noviembre corriente. - Seguimos a la  
Jugladura bajo un tiempo duro del Sur,  
lloviendo muchísimo y poca vista, marej  
grandísima que nos inundaba am  
bas cubiertas, llevando completamente  
asegadas de agua. A las 3<sup>h</sup> con un stu  
buro huracanado de viento y aguas, saltó  
el viento al 4<sup>o</sup> Cuadrante y principió a  
subir el barómetro y a despejar el hori  
zonte. Avanceció con cielo claro y hori  
zontes oscurecidos, viento fresco del N.  
y mar gruesa del tercer cuadrante, el ven  
to vino cediendo y el tiempo tornándose  
mejor aspecto. La noche poramos bien  
con cielo y horizontes claros y viento  
flojo, a las 15<sup>h</sup> cambió el viento al Sur  
y poco a poco principió a refrescar.  
Avanceció con cielo claro y horizontes  
secos con cariz de viento, mar gruesa  
y tendida del 3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup> Cuadrante y  
viento fresco de Sur. Seguimos a la  
Jugladura el viento y la



mar venían en aumento y podemos conseguir de situarnos por observación al medio día.

Trujadura del 18 al 19 de Noviembre actual. — Comenzamos la trujadura con carriz aduobasca do, viento flojillo del O.<sup>o</sup> con marejada regular de fondo del Norte, que al buque para su navegacion no ofendia, durante la tarde refrenó algo el viento y tuvimos varios chubascos, para el oscurecer calmó el viento y principió a despejar el cielo y horizontes. A las 8<sup>h</sup> la noche tuvimos bastante clara y se notaba que venía marejada de proa, hasta la media noche el viento refrenó, con tinuando en adelante con chubascos secos de aguas y vientos, aumentándose la (mayor) mar del O. S. O. que venía engrandando. Amaneció con cielo nublado con gruesas nubes blancas con carriz feo de lluvias, viento muy variable entre el 3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup> cua-



drante, con una bastante gruesa  
del O. apendidos sueltos al buque,  
obligados a dar fuertes calza-  
das, llegando en esta forma al  
mediodía, donde fui, situán-  
dome por observación.

En las restantes singlaturas  
no hubo acontecimiento alguno  
digno de mencionarse a juicio  
del capitán compareciente en  
la presente protesta.

Y para que en ningún tiempo  
puedan hacerse cargos de  
las averías que resulten,

Atorga,

Que protesta ahora como protes-  
taria cuantas veces sea necesario  
que todas las averías que ha-  
ya sufrido el dicho buque  
de un mando, tanto en un car-  
go, aparejo y máquina, así  
como las que resulten en su  
carga, ya sean estas debidas  
a derrames de líquidos, 40-



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

turas de estivo o' agua del  
mar, han sido evacuadas, por lo ma-  
los tiempos que deja narrados y cons-  
tan en el cuaderno de bitácora y  
no deben ser por tanto de su cargo  
y si de cuenta y riesgo de quien co-  
rresponde, en cuya virtud se suena  
y salva a' quien mas haya lugar  
las competentes acciones, sin perjuicio  
de ampliar esta protesta si' necesario  
fuere.

En lo dice y otorga, siendo tes-  
tigos Don Pedro Echevarria y As-  
torisa, natural de Bermeo, vices-  
ya, mayor de edad, soltero y primer  
oficial del mencionado vapor y Don  
Juli Lo fuente y Arans, natural  
de Bilbao, mayor de edad, soltero  
y segundo oficial del citado buque  
quienes aseguran bajo su responsabilidad  
ser cierto todo lo expuesto por el Capitán  
comparante y consignado en el cua-  
derno de bitácora.

Leído este documento por mí, el

Conm al otorgante y testigos que  
renunciaron a 'hacerlo por sí' se ra-  
tificó el primero y firmaron todos.  
De conocer al Capitan compare-  
cente y testigos, de constarme su o-  
cupacion y de cuanto el presente  
contiene, yo el Conm doy fe'

Cap. V. Bustroza

J. Echevarria

<sup>2.º</sup> J. Lafuente

Ante mi  
Ricardo Rodriguez  
Juz





...tijos que  
...se, se ra  
...a todos  
...uniforme  
...se su o  
...reciente  
...y fe'

...nte

...

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

El capitán primero  
de la Real Armada de España

*[Signature]*



Número doscientos treinta y tres  
Ratificación de Poder.

El escrito primero copia en la fecha de su otorgamiento.

*Rodríguez*

En el Consulado de España en la Habana a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro, ante mí  
Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, comparece, Don Alfonso Fernández García, natural de Vega, provincia de Oviedo, mayor de edad, soltero, dependiente de vecinos de Aguacate número cincuenta y dos en esta ciudad. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: Que en este Consulado y con fecha once de Septiembre de mil novecientos <sup>dos</sup> otorgó un poder con el número doscientos ocho a favor de Don José Ochoa Pérez natural y vecino de Vega en dicha provincia para que en nombre y representación del otorgante reclamase del Gobierno Español las cantidades que se le adeudan por alcances, representadas en un abonosé expedido por el Fisco de Voluntarios y Bomberos número uno con facultad de sustituir dicho mandato. Manifiesta el Señor Fernández García, que a los efectos del artículo primero de la Ley hecha treinta de Julio de mil novecientos cuatro, aprobada por las Cortes Españolas y sancionada por S.M. el Rey para el reconocimiento, liquidación y pago de las deudas procedentes de Ultramar cargo del Estado Español, Ratifica en todas sus partes el mencionado poder otorgado en la fecha antes dicha, a favor de Don



Don Ochoa Perez para que continúe las gestiones de la reclamacion de las cantidades que se le adeudan con las facultades allí enumeradas, y si alguna de ellas se hubiere omitido, desde ahora se las otorga y confiere, pues es su voluntad, que en ningun caso quepa oponer a dicho Señor falta de personalidad por limitacion de facultades, obligándose a estar y pasar por lo que ejecutarse en uso de esta notificacion de mandato.

Asi lo dice y otorga, siendo testigos Don Felipe Comatales y Pepina y Don Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores de edad, solteros y casados respectivamente y de este vecindario. Leido este documento por mi el Consul a los otorgante y testigos que reunieron a hacerlo por si, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente y testigos, de constarme su capacidad y su identidad y de cuanto el presente contiene yo el Consul doy fe, = entre líneas = dos = vale =

Alonso Fernandez

Antonio Diaz

Felipe Comatales

Antoni

Ricardo Rodriguez

Diaz



Las gestiones de la  
deuday con los  
ellas se hubiere  
nfiere, pues es  
pa oponer a  
limitacion de  
por lo que ejec  
ato.

elipe Conatator  
, ambos mayores  
y de este vecindario  
al otorgante y  
ci, se ratifica

e continue en con  
contiene yo el

erratala  
3



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió por  
este Consulado en la fecha  
de otorgamiento

*[Signature]*





Numero doscientos treinta y cuatro  
*Poder Especial*

En el Consulado de España en la Habana a veintinueve  
 de Noviembre de mil novecientos cuatro, ante mí, Don

se expidió primer a  
 copia en la fecha de  
 su otorgamiento

*Protig*

Ricardo Rodriguez Diez, Consul de España en esta residencia  
 comparece Don Alfonso Fernandez Garcia, natural de Puer-  
 to Vega, Oviedo, mayor de edad, soltero, del Comercio, vecino  
 de Aguacate número cincuenta y dos en esta ciudad e ins-  
 crito en el Registro de Españoles de este Consulado al número  
 dos mil ciento setenta y cuatro.

Quejuna hallare en el pleno goce de sus derechos civiles y  
 teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para  
 este acto libre y espontáneamente dice: Que da y confiere po-  
 der, cumplido especial, tan bastante como en derecho se requiere y sea  
 necesario, a Don Martin Alonso Arzobal, natural de San Juan de  
 Belen, Oviedo, mayor de edad y vecino de Puert del Rio en esta Isla y  
 a Don Amadeo Alonso Muñoz, mayor de edad y vecino de  
 San Juan de Belen en la provincia de Oviedo, para que juntos  
 ó separadamente con la cualidad de insolidum puedan los  
 dos ó cada uno de ellos presentar y recoger documentos, formar  
 instancias, recursos, liquidaciones, nóminas y nominillas, peritos  
 y hacer efectivas las cantidades que el Gobierno español  
 le adeuda por suministros representado por un abonaré sea  
 lado con el número trescientos treinta y uno, expedido el veinte y

cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, a  
cuyo fin les nombra su representante con tal objeto,  
y les autoriza para que el importe de dichos abonos lo  
perciban en la forma que determina la Ley promulgada  
por las Cortes de España y publicado en la Gaceta oficial  
de Madrid en Septiembre del corriente año, la que determina  
la forma de los pagos pendientes de Ultramar, escribiendo los  
recibos y contas de pago que sean precisas y las escrituras públicas  
con las solemnidades de derecho y cuantas mas sean necesarias  
para llevar cumplidamente este mandato con facultad de ra-  
tificar, rectificar y sustituir este poder en caso necesario, re-  
vocar sustitutos y nombrar otros. Así lo dice y otorga siendo  
testigos Don Felipe Carratalá y Pespín y Don Antonio Diaz  
Fernandez, ambos mayores de edad, solteros y casados respectivamente  
y de este vecindario. Leído este documento por mí el Consul al otorgar  
se y testigos que renunciaron a honores por él, se ratificó el primer y  
firmar todos. De consuel. al otorgante y testigos, de contarme en ocupa-  
ción y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul doy fé.

Alfonso Fernandez

Antonio Diaz

Felipe Carratalá



Ante mí  
Ricardo Rodríguez  
Díaz

ta y ocho, a  
tal objeto,  
ahonaré lo  
y promulgada  
acta oficial  
que determina  
pidiendo los  
cinturas publicas  
an necesarias  
ocultas de ra  
necesario, re  
otorga siendo  
r Antonio Diaz  
respectivamente  
ómul al otorgar  
ia el primer y  
arme en ocupa  
el day fe.

Llataalá  
3

*[Faint handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.]*

*[The main body of the page contains several lines of very faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Expedio primo  
en la fecha  
de hoy.

*[Signature]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Número doscientos treinta y cinco Poder Especial

Expedio primera  
para la fides de su  
matrimonio.

*Patricia*

En el Consulado de España en la Habana a veintia  
de Noviembre de mil novecientos cuatro, ante mi Don  
Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residen-  
cia, comparece Doña Margarita Lindoré y Torres, natural  
y vecina de esta ciudad en la calle de Manrique número  
tres, mayor de edad, viuda, ocupada en las labores de su sexo.  
Asegura la compareciente hallarse en el pleno goce de sus de-  
rechos civiles, tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria  
para este acto, y de su libre y espontanea voluntad dice:  
Que es heredera universal de los bienes dejados a su fallecimien-  
to Don Alberto de los Santos y Laguardia, ocurrido el día  
veintinueve de Agosto de mil novecientos uno, en virtud  
de testamento otorgado por dicho Señor en diez de Agosto del  
referido año de mil novecientos uno, demostrando este extre-  
mo por la copia del dicho testamento apudada por el Nota-  
rio donde radica el citado instrumento Don José Ramí-  
rez Arellano de esta ciudad con fecha veintinueve de No-  
viembre del corriente año de mil novecientos cuatro, resultando  
que por la cláusula septima se declara por el fallecido ser  
la compareciente la heredera de sus bienes, de todo lo cual yo  
el Consul soy fe.

Manifiesta la compareciente con el carácter antes demostrado

que entre los bienes que poseía su protector el Señor Don Alberto de los Santos y Loquardía, era acreedor del Gobierno Español por suministros facilitados al Ejército que operó en esta Ysla durante las guerras últimas que sostuvo, y de cuyo crédito tenía entablado la correspondiente reclamación por medio de sus apoderados los Señores Sainz e Hijos, banqueros de Madrid.

Y con el fin de que dicha reclamación no sufra entorpecimiento, por falta de personalidad, por el presente Sa' y confiere poder, amplio especial y tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a los Señores Sainz e Hijos, Comerciantes banqueros de Madrid, para que en nombre y representación de la otorgante puedan presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de Autoridades y en cualquier oficina del Estado, así como nombrar, nombrillas y legitimaciones, haciendo cuantas gestiones sean necesarias para obtener de quien correspondiere el crédito o créditos que el Gobierno español le adeuda por razón de la herencia recaída a su favor y que se hace mención anteriormente, autorizándoles para que en importe lo perciben en la forma que determina la Ley promulgada por las Cortes de España y publicada en la Gaceta Oficial de Madrid en Septiembre del presente año por la que se dictan reglas para la forma del pago de



las deudas de Ultramar, cargo del Estado Español  
 expediendo los recibos y cuentas de pago que sean ne-  
 cesarias y las escrituras públicas con las solemnidades de  
 derecho y cuantos mas sean necesarios para llenar  
 cumplidamente este mandato.

Y tambien les autoriza para en el caso de que se les presenten  
 sus dificultades en la reclamacion que hay de establecer como  
 commencement del crédito o créditos en cuestion puedan establecer  
 recursos de reposicion, suplicas, apelacion, couacion, nulidad  
 y cuantos ordinarios o extraordinarios concedan las leyes, asi  
 como apelando al recurso contencioso-administrativo, an-  
 te el Tribunal Supremo o al Consejo de Estado si fuere menester  
 presentando toda clase de escritos y pruebas, ratificando bajo ju-  
 ramento o en cualquier forma las peticiones o desistimen-  
 tos que hicieren, y por último para que otorguen quan-  
 tas escrituras y documentos se ofrescan en los actos que rea-  
 lizen y las operaciones que practiquen con las solemnidades  
 de derecho, asi como para sustituir al poder en todo o en  
 parte revocar sustitutos y nombrar otros, con facultad  
 a la vez de ratificar o rectificar.

Qui lo dice y otorga, y no conociendo yo el Consul a la dor-  
 gante lo identifico los testigos de conocimiento Don Da-  
 vid Menendez Pumariega, mayor de edad, del comercio, vecino  
 de Managua en esta provincia, e inscripto en el Registro de

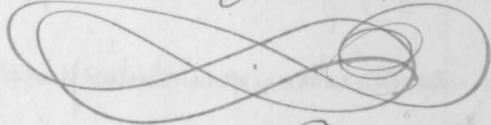
Españoles de este Consulado al número cuatro mil quinientos  
dos y Don Eusebio Yerro Fernandez, tambien mayor del  
colof, del comercio, vecino de esta ciudad y tambien inscripto  
en el Registro de Españoles de este Consulado al número dos  
mil trescientos setenta y cuatro, los que á la vez son ins-  
trumentales, asegurándome bajo su responsabilidad  
des la otorgante la misma que comparece, con las genera-  
les expresadas.

Leido este documento por mi el Coniul a la otorgante y  
testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifica  
la primera y firmay todos.

De conocer a los testigos de conocimiento, de contarne su  
ocupacion y vivienda y de cuanto el presente contiene yo  
el Coniul doy fe.

Margarita Fintore y  
Esos

Eusebio del Yerro



David Mendez



Ante mi

Ricardo Rodriguez

Diez



Se expidió primero  
la fecha de su otorga





# Numero doscientos treinta y seis Ratificacion de Poder.

Se expuso primera copia en la fecha de su otorgamiento.

*Ratifica*

En el Consulado de España en la Habana a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuatro, ante mi Don Ricardo Rodriguez Diaz, Conde de España en esta residencia, comparecen, Don David Menendez Pumariega, natural de Pravia, Oviedo, mayor de edad, del comercio, vecino de Managua y accidentalmente en esta Ciudad, Don Venancio Ruiz y Narabal, natural de Pucioy provincia de Tricaya, mayor de edad, soltero, del Comercio, y vecino de esta Ciudad, y Don Eusebio del Yerro y Fernandez, natural de Burgos, España, mayor de edad, conato, del Comercio y también vecino de esta Ciudad, los tres inscriptos en el Registro de Españoles de este Consulado.

Aseguran los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dicen: Que en este Consulado y con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos, otorgaron un poder bursario número cuatrocientos veintitres de un protocolo a favor de los Señores Sainz e Hijo, banqueros comerciantes de Madrid para que en nombre del los comparecientes reclamaren del Gobierno Español las cantidades que por todos conceptos se les adeudaban en clara y sujeción para el objeto indicado como así mismo para sustituir.

Siguen manifestando los Señores otorgantes, que a los efectos del artículo primero de la Ley fecha treinta de Julio de mil novecientos cuatro, aprobada



por las Cortes españolas y sancionada por S. M. el Rey para el reconocimiento, liquidación y pago de las deudas proceyentes de Ultramar, congo. del Estado español, Ratifican en todas sus partes el mencionado poder otorgado en la fecha ante dicha a favor de los Señores Padres e hijos de Madrid para que continúen las gestiones de la reclamación de los créditos con las facultades allí enumeradas, y si alguna de ellas se hubiere omitido, desde ahora se las otorgan y confieren, pues es su voluntad que en ningún caso quepa oponer a dichos Señores falta de plenitud por limitación de facultades obligándose a ellos y pagar por lo que ejecutaren en uso de esta ratificación y mandato.

Qui lo dice y otorgan siendo testigos Don Ramon Piquas Sanchez, mayor de edad, casado, del Comercio y vecino de Managua, accidentalmente en esta ciudad y Don Francisco Lopez y Lopez, mayor de edad, casado, del Comercio vecino de Jesus del Monte quinientos sesenta y cinco y medio.

Leido este documento por mí el Comul a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por

si, se ratifican los puntos y finian lros. De conuers  
a los comparentes y testigos, de conuente u ocupacion y acin  
dad y de cuanto el puento contiene yo el Consul doy fe!

David Menendez

Francisco Ruiz  
Custodio del Puerto

Francisco Jose Ramon Pizarro



Ante mi  
Ricardo Rodriguez  
Dize



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

De capidío' p  
propia en la fe  
de su ologa



Numero doscientos treinta y siete  
Licencia Marítima

Se expidió primera  
vez en la fecha  
de su otorgamiento.

*Patricio*

En el Consulado de España en la Habana a los de Di-  
ciembre de mil novecientos cuatro, ante mí Don Ricardo  
Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia,  
comparece, Don Eloy González Yucóguis, natural de  
Lalín, Pontevedra, mayor de edad, casado, vecino de  
esta ciudad en la calle de Habana número ochenta y nueve  
y corriente.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles  
y teniendo a mi juicio la capacidad legal ne-  
cesaria para este acto, libre y espontanea-  
mente dice:

Que da y confiere licencia marital, amplia,  
tan bastante como en derecho se requiera y sea ne-  
cesario a su legítima esposa Doña Josefa Sevane  
Vasquez natural y vecino de Santiago en la  
provincia de Coruña, para que pueda via-  
jar libremente por territorio español y emprender  
viaje para esta Isla cuando lo crea conveniente, em-  
barcando en el punto que mas le convenga a  
fin de unirse a su lado.

Y para que no la pongan inconveniente en su mencionado viaje,



rital, siendo  
Martines,  
dependiente  
y do, y Don  
rial de La  
tambien veino  
dependiente  
al organ  
acerlo por  
y todos  
e y testigos  
dad, y de  
Concil de y fe

Lama  
2





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

expidido por  
en la fecha  
organizado.

*[Signature]*



# Numero doscientos treinta y ocho Ratificacion de Poder

expidió primera co-  
n en la fecha de su  
organismo.

*Rodriguez*

En el Consulado de España en la Habana dos de Diciembre de mil novecientos cuatro, ante mi, Don Ricardo Rodriguez Diaz, Consul de España en esta residencia, comparecieron: Don Alfonso Nicolas Lorada y Hernandez, natural de la Habana, mayor de edad, casado, Médico-Cirujano y vecino de esta Ciudad, y Don Nicolas Angel Lorada y Hernandez, natural de Nuevitas, provincia de Puerto-Príncipe, mayor de edad, casado, abogado y también vecino de esta Ciudad.

Aseguras los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que a mi el Consul nada me conté en contrario, tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, y de su libre espontaneidad dicen: Que en este Consulado y con fecha cinco de Enero de mil novecientos otorgaron un poder señalado con el número siete de su protocolo a favor de Don Felipe Lacheco y Aguado, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre de los comparecientes reclamase del Gobierno español las cantidades que se les adeuda por las razones expuestas en el mencionado poder, y en virtud del derecho que les asistía, circunstancias que en el mismo se hace constar, dándoles para ello el amparo suficiente, como así mismo para res-

tituir. Siguen manifestando los hermanos Lora y  
Hernandez, que a los efectos del artículo primero de la  
Ley fecha treinta de Julio de mil novecientos cuatro, apro-  
bada por las Cortes españolas y sancionada por S. M. el  
Rey para el reconocimiento, liquidacion y pago de las deudas  
precedentes de Ultramar, cargo del Estado español,  
Ratifican en todas sus partes el mencionado poder otor-  
gado en la fecha antes dicha a favor de Don Felipe  
Pacheco y Aguado para que continúe las gestiones de la  
reclamacion de los créditos o cantidades que se les adeu-  
dan con las facultades allí enumeradas, y si alguna  
de ellas se hubiere omitido, desde ahora se las otorgan y  
confieren, pues es voluntad de los otorgantes para que en  
ningun caso quepa oponer a dicho Señor fallo de personalidad  
por limitacion de facultades, por lo que se obligan a esto y  
pagan por lo que sigue en virtud de esta ratificacion y mandato.  
Qui lo dicen y otorgan unido testigo Don Felipe Catalá y Propie-  
ta y Don Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores de edad, solteros  
y casados respectivamente y de este vecindario

Leído este documento por mí el Conde  
al los otorgantes y testigos que renunciaron a ha-  
cerlo por sí, se ratifican los primeros y firman  
todos.

De conocer a los comparecientes y testigo, de contarme



su ocupacion y veindad y de cuanto el presente contiene  
yo el Coniul doy fe.

Alfons Landa

*Alfonso Landa*

*Antonio Decas Felip Larratalá*



Ante mi  
*Ricardo Rodriguez*  
*Diez*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Expedio p  
no en la p  
en otorgam

Número doscientos treinta y nueve.  
Protesta Marítima

Expedido primera vez a' dos de Diciembre de mil novecientos  
cuatro, en la fecha  
su otorgamiento.

Rodrigo

Don, Consul de España en esta residencia,  
comparece, Don Pascual Mumariz, ma-  
yor de edad, Capitán de la Marina mer-  
cante y del vapor español "Antonio López"  
de la Compañía Transatlántica española,  
de la matrícula de Cádiz, del que es  
conignatario en esta plaza el Señor Don  
Manuel Calvo.

Prejura hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles y teniendo a' mi juicio la ca-  
pacidad legal necesaria para este acto, li-  
bre y espontáneamente dice: Que hubo  
y provisto de todo lo necesario, salió del  
puerto de Veracruz a' las dos horas de  
la madrugada del veinte y ocho al vein-  
te y nueve de Noviembre último, habiendo  
quedado amarrado a' la boya de este de  
la Habana a' las diez y nueve horas de  
la madrugada del uno al dos del co-